

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

JUEVES, 17 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 512. — Pág. 6289

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto sobre reorganización del Ministerio de Justicia.—Páginas 6289 a 6291.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden nombrando a D. Enrique Fernández Casas. Consejero Delegado del Departamento de Hacienda en la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 6291.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden acordando la separación y baja definitiva en el escalafón del Guardia de Asalto D. Venancio Clos Sagrario.—Página 6291.

Otra confirmando la separación del servicio de los Guardias D. Agustín Velasco Martín y otro.—Página 6291.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Destinos

Orden destinando a disposición del Excelentísimo Señor Jefe del Ejército del Norte al Teniente Coronel de Infantería D. Miguel Rodríguez Fonseca.—Página 6291.

Mandos

Orden cesando en la Dirección del Parque de Artillería del Ejército del Sur el Comandante de Artillería D. José Méndez San Julián Ferrer.—Página 6291.

Subsecretaría de Marina

Continuación en el Servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al cabo de Infantería de Marina Eugenio Gómez y otros.—Páginas 6291 y 6292.

Habilitaciones

Orden habilitando para Comandante al Capitán de Ingenieros de la Ar-

mada D. Rafael de León y de Palacios.—Página 6292.

Otra id. de Teniente Médico de la Armada al Licenciado D. Manuel Domínguez Seoane.—Página 6292

Otra id. para el desempeño de Auxiliar segundo naval al cabo Juan Piñeiro Zulaica.—Página 6292!

Reserva Naval

Orden admitiendo en la Reserva Naval a los maquinistas D. Antonio Martínez Méndez y otro.—Página 6292.

Otra id. id. a D. Anatolio Jerez Vezguero.—Página 6292.

Otra rectificando la de 4 de septiembre último (B. O. núm. 327) sobre apellidos de D. Francisco Amigueti Devesa.—Página 6292.

Otra separando del servicio a don Luis Corujo Corujo.—Pág. 6292.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Anuncio de subasta de aprovechamientos resineros en montes públicos.—Página 6293.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

Decreto

De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, párrafo cuarto de la Ley de fecha treinta de enero último, a propuesta del Ministro de

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Justicia queda reorganizado en la forma siguiente:

SUBSECRETARIA, comprensiva de cuatro Secciones, correspondientes a los servicios que se indican a continuación:

Sección primera.—CENTRAL

Relaciones con la Comisión general y permanente de Codificación y las Secretarías de ambas.—Consejo Superior de Protección de Menores y Patronato para la represión de trata de blancas.—Competencias con la Administración y recursos de queja.—Exhortos y Suplicatorios.—Comisiones rogatorias.—Indultos y Amnistías.—Extradiciones.—Asuntos rela-

tivos al Ministerio de Asuntos Exteriores.—Consultas y reclamaciones de los demás Departamentos Ministeriales y de otros Centros no dependientes de este Ministerio.—Servicios que en su día funcionen de los comprendidos en la Sección novena de la organización de la Subsecretaría, de fecha nueve de julio de mil novecientos diecisiete.—Biblioteca y Archivo.—Asuntos indeterminados.

Sección segunda.—PERSONAL

Personal técnico de la Subsecretaría.—Personal administrativo del Ministerio.—Formación de los Escalafones de estos Cuerpos.

Sección tercera.—CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA

Formación del presupuesto del Ministerio.—Colección legislativa.—Habilitación del personal y material de la Subsecretaría.—Centralización de los servicios estadísticos del Ministerio.—Estadística judicial, civil y comercial.—Estadística criminal.—Estadística penitenciaria.—Estadística del Registro Civil.

Sección cuarta.—REGISTRO GENERAL Y LEGALIZACIONES.

Registro General de la Subsecretaría y de las Jefaturas de los Servicios correspondientes a este Ministerio.—Legalizaciones de documentos.—Asuntos relativos a estas materias.

Artículo segundo.—La Jefatura del Servicio Nacional de Justicia comprenderá dos Secciones, cuyo contenido se indica a continuación:

Sección primera.—PERSONAL

Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias, y Magistrados Suplentes.—Ministerio Fiscal.—Jueces de primera Instancia e Instrucción.—Aspirantes a la Judicatura.—Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Inspección de Tribunales.—Quejas contra los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal.—Secretarios de Gobierno y de Sala del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales.—Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias Provinciales.—Oficiales de Sala.—Personal Administrativo del Tribunal Supre-

mo y Audiencias Territoriales.—Secretarios Judiciales.—Aranceles Judiciales.—Médicos forenses y de las prisiones preventivas.—Laboratorios de medicina legal.—Depósito de cadáveres.—Agentes Judiciales.

Sección segunda.—ASUNTOS GENERALES.

Informes y Consultas de los Tribunales y Ministerio Fiscal.—División Territorial Judicial.—Abogados y Procuradores.—Justicia Municipal.—Mutualidad Judicial.—Presupuestos del Servicio Nacional de Justicia.—Dietas y Gastos de viaje.—Indemnizaciones a testigos y peritos.—Haberes de sustitución a Jueces Municipales.—Asuntos indeterminados relacionados con la administración de Justicia.

Artículo tercero.—La Jefatura del Servicio Nacional de Registros y Notariado comprenderá las Secciones, siguientes:

Sección primera.—RECURSOS, CONSULTAS Y PERSONAL CENTRAL.

Régimen interior del Servicio Nacional.—Organización y personal del servicio.—Distribución del personal administrativo.—Registro general.—Contabilidad y Habilitación del material y de oposiciones.—Asuntos generales indeterminados.—Cuestiones de competencia dentro del Ministerio y el Servicio.—Biblioteca.—Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registros de la Propiedad.—Consultas sobre legislación Hipotecaria.

Sección segunda.—NOTARIADO.—

Personal de Notarios.—Provisión de Notarías.—Expedientes de queja contra los Notarios.—Aranceles Notariales.—Regulación e impugnación de honorarios.—Inspección ordinaria y extraordinaria de las Notarías.—Consultas sobre legislación Notarial.—Legalización de las firmas de los Decanos de los Colegios Notariales.—Demarcación Notarial.—Mutualidad Notarial.—Archivos de Protocolo.

Sección tercera.—REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

Personal de Registradores de la Propiedad.—Expedientes de concurso y provisión de los Registros de la Propiedad.—Aprobación, sustitución y extinción de fianzas.—Provisión interina de los Registros de la Propiedad.—Clasificación de los Registros.—Creación, división, alteración y supresión de dichos Registros.—Reconstrucción de Registros de la propiedad.—Aranceles de los Registradores de Propiedad.—Expedientes de regulación e impugnación de honorarios de éstos.—Expedientes de queja contra los Registradores de la Propiedad.—Inspección ordinaria y extraordinaria de los Registros.—Libros del Registro de la Propiedad.

Sección cuarta.—REGISTRO CIVIL Y REGISTROS ESPECIALES.

Registro Civil del Servicio.—Cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Registros de matrimonios secretos o de conciencia.—Expedientes relacionados con la inscripción de naturalizados.—Expedientes sobre inteligencia y aplicación de la Ley del Registro Civil.—Expedientes contra los encargados de dichos Registros.—Recursos gubernativos en materia de Registro Civil.—Regulación e impugnación de honorarios.—Estadística de los Registros Civiles.—Reconstrucción de los Registros Civiles.—Inspección de los Registros Civiles.—Registro General de Actos de última voluntad.—Registro Mercantil.—Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores Mercantiles.—Regulación e impugnación de los honorarios de éstos.—Aranceles de los Registradores Mercantiles.—Registros Especiales.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional de Prisiones comprenderá las Secciones Administrativa y Penitenciaria.

Sección primera.—ADMINISTRATIVA.

Personal técnico y Auxiliar de Prisiones.—Alimentación, vestuario y equipo de los reclusos.—Obras de construcción y reparación de los Estable-

cimientos.—Utensilio, alumbrado y calefacción de las Prisiones.—Intervención y Contabilidad.—Estadística y Registro General.

Sección segunda.—PENITENCIARIA.

Régimen y disciplina de los reclusos.—Instrucción y trabajo.—Clasificación, destino y conducciones de penados y presos.—Identificación.—Registro Central de Penados y Rebeldes.—Registro Central de Identificación.—Libertad condicional y Patronato.—Disciplina de los funcionarios.—Expedientes gubernativos de corrección y recompensa.

Con independencia de los servicios y bajo la autoridad del Jefe Superior de los mismos, existirá una Inspección Central para fiscalizar y procurar la mayor eficacia de aquéllos, enlazando con ella las Inspecciones Regionales o Provinciales que se consideren necesarias.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional de Asuntos Eclesiásticos, comprenderá una sola Sección, encargada de la preparación de todo cuanto pueda referirse a la derogación de las disposiciones antirreligiosas existentes, y los Servicios de carácter eclesiástico que se vinculen en el Ministerio.

Artículo sexto.—Quedan en vigor las disposiciones reglamentarias que no se opongan a este Decreto, y la Ley de treinta de enero último.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.
Tomás Domínguez Arévalo.

Ministerio de Hacienda

Orden

Estando vacante el cargo de Consejero Delegado del Departamento de Hacienda en la Compañía Telefónica Nacional de España, este Ministerio, en ejercicio de la facultad que se reservó el Gobierno en la Base 8.^a del Contrato celebrado con dicha Compañía en 25

de agosto de 1924, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Fernández Casas, su representante en la Delegación del Estado cerca de esa Compañía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ministerio de Orden Público

Ordenes

Examinado el expediente instruido al Guardia de Asalto de la plantilla de Madrid don Venancio Clos Sagrario, para depurar su conducta y actuación durante su permanencia en campo enemigo, en el que aparece suficientemente probado su comportamiento antipatriótico y en sentido contrario al Movimiento Nacional; de acuerdo con el parecer del Instructor, con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón del mencionado Cuerpo del Guardia encartado, como incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936. Valladolid, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente de revisión de separación instruido a los ex-guardias de Seguridad y Asalto don Agustín Velasco Martín, de la plantilla de Cádiz, y don Felipe Jiménez Herráiz, de la de Las Palmas (Canarias); de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo confirmar la separación decretada contra los encartados en 25 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 41) y 31 de diciembre del mismo año (B. O. número 75), respectivamente, como

incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Teniente Coronel de Infantería don Miguel Rodríguez Fonseca.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MANDOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en la Dirección del Parque de Artillería del Ejército del Sur; causando baja en el mismo, el Comandante de Artillería, habilitado para ejercer el empleo de Teniente Coronel, don José Méndez San Julián Ferrer, quedando disponible en el Ejército del Sur.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Infantería de Marina Eugenio Gómez Mariscal, con destino en el "Marqués de Comillas", en primera campaña voluntaria, a partir del 1.^o de enero de 1937, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, el premio mensual de 90 pesetas y el importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo provisional de Electricidad, Antonio Martín Fernández, con destino en el Arsenal de La Carraca, en primera campaña voluntaria, a partir de 22 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Patrón de embarcaciones menores, Francisco Cerdón Gómez, con destino en el Arsenal de La Carraca, en cuarta campaña, a partir de 1.º de abril de 1938, correspondiéndole un premio mensual de 165 pesetas y el importe en metálico de un vestuario completo, con arreglo a la Orden de 22-11-1929 (D. O. número 264).

Marinero de primera clase, Antonio Chas Brandáriz, con destino en la lancha "Cabo Fradera", en primera campaña voluntaria, a partir de 17 de junio de 1936, correspondiéndole prima de 400 pesetas e importe de un vestuario por terceras partes al cumplir cada año.

Fogonero preferente, Francisco Vázquez Tenreiro, con destino en el Crucero "Balears", en primera campaña voluntaria, a partir del 27 de abril de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en la anterior campaña.

Fogonero preferente, Manuel Bermúdez Quirós, con destino en el Guardacostas "Arcila", en séptima campaña voluntaria, a partir del 20 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 750 pesetas, premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente, Valentín Olavarrieta Pardo; se le concede la vuelta al servicio de la Armada, en primera campaña voluntaria, a partir de la fecha de su presentación, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero fogonero, Manuel Serrano Ignacio, con destino en el Arsenal de La Carraca, en segunda campaña voluntaria, a partir del 7 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, pre-

mio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero fogonero, Salvador Ardid Torres, con destino en la "Lancha Badajoz", en segunda campaña voluntaria, a partir del 3 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, premio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Burgos, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

HABILITACIONES

Por necesidades del servicio se habilita de Comandante al Capitán de Ingenieros de la Armada don Rafael de León y de Palacios.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se habilita de Teniente Médico de la Armada, con carácter provisional, al Licenciado don Manuel Diminguez Seoane, quedando sin efecto la Orden de 4 de noviembre de 1937 (B. O. número 380), que lo habilitaba de Auxiliar segundo de Sanidad.

Burgos, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por necesidades del servicio, se habilita para el desempeño del empleo de Auxiliar segundo Naval, con carácter provisional, al Cabo de Marinería de segunda, con destino en el Minador "Júpiter", Juan Piñeiro Zulaica.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

RESERVA NAVAL

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien admitir, con carácter provisional, en la Reserva Naval, a los Maqui-

nistas de la Marina Mercante que a continuación se expresan:

Oficial segundo (Teniente maquinista)

Don Antonio Martínez Méndez

Oficial tercero (Alférez maquinista)

Don José Luis Gutiérrez Abuín.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien admitir, con carácter provisional, en la Reserva Naval y disponer para prestar sus servicios a la Movilizada, el personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Oficial tercero (Alférez de fragata)

Piloto: D. Anatolio Jerez Veguero.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se rectifica la Orden de la Secretaría de Guerra del 4 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 327), sobre personal admitido en la Reserva Naval, en el sentido de que el Oficial segundo (Alférez de Navío) don Francisco Amiguetti Devesa, se llama como queda expresado, en vez de don Francisco Amitegui Devesa, como figura en la misma.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Como resultado de la sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar en la causa número 24/936, seguida al Capitán de Intendencia de la Armada don Luis Corujo Corujo, se condena al referido Oficial a la pena de dos años y un día de prisión, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirven de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años. Pesetas
Provincia de Segovia Torrecilla del Pinar	Dehesa de Propios y Robledal	8.215 (1)	51.815,15

(1) De ellos 198 en dos caras y el resto en una.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 6 de enero de 1937.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.
El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino Azpeitia.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 17 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos...	28,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas...	144,70
Floclines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas...	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos...	35,—
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos...	48,25
Peso moneda legal	3,30

ALCALDIA DE OÑA

El día 31 del actual, a las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para contratar los aprovechamientos de resinación durante un quinquenio de 4.049 pinos del monte "La Maza" de esta villa, sobre el tipo de 350 pesetas 25 céntimos anuales.

Para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la Caja General de Depósitos de la provincia o bien en Depositaria Municipal, la cantidad de 35,05 pesetas, fianza que se elevará al 25 % del importe de adjudicación de una

anualidad, bien en valores conforme se halla determinado o en metálico.

El pliego de condiciones bajo el cual se lleva a cabo el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con cédula personal, tarifa....., clase..... y número..... que acompaña, una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, se compromete a tomar en arriendo por cinco años la resinación de 4.049 pinos del monte "La Maza", por la cantidad anual de..... pesetas..... céntimos... (expresado en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Salz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Bases para el concurso de ideas sobre reforma interior y del ensanche edificado de la Ciudad

RAZON Y OBJETO DEL CONCURSO.—Deseando este Excelentísimo Ayuntamiento que las reformas urbanas que se realicen en la ciudad respondan siempre a un plan trazado de antemano, y no siendo posible, por ahora, disponer de un plano de la ciudad de la suficiente precisión para proceder a un estudio de reforma a fondo, se convoca un CONCURSO DE IDEAS sobre reforma interior y del ensanche de la ciudad.

BASES DEL CONCURSO.—1.º—Podrán concurrir al mismo todos los Arquitectos españoles legalmente capacitados para el ejercicio de su profesión. Sin embargo, podrán colaborar con éstos y firmar los proyectos otros técnicos y artistas, son título español legalmente autorizados, para la clase de trabajos que presenten.

Los premios y adjudicación se hará sólo a nombre del Arquitecto, aunque se cite a sus colaboradores.

ESTUDIOS QUE COMPRENDE.—2.º—Estos estudios han de preceder a los de información sobre la ciudad, los que servirán de base indispensable a la formación de un proyecto de urbanización. Deben enfocar, por lo tanto, de una manera general todos los aspectos capitales de la vida de la ciudad y determinar las zonas que componen las fases distintas a tener en cuenta.

a).—La importancia histórica y monumental de Salamanca determinarán la FIJACION DE LA ZONA (o zonas) MONUMENTAL Y DE EDIFICIOS IMPORTANTES, INTANGIBLES, A RESPETAR Y MEJORAR EN SU CONTENIDO, EN SUS PUNTOS DE VISTA, PERSPECTIVAS, ETC.

b).—OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DE LA CIUDAD QUE NO IMPLIQUEN REFORMA O ESTA SEA DE POCA IMPORTANCIA.

c).—REFORMAS URBANAS CONVENIENTES (tanto las que afecten al trazado viario, emplazamiento de espacios libres, zonas verdes, etcétera, como las que mejoren o logren perspectivas de edificios o monumentos artísticos).

d).—ZONIFICACION.

e).—REFORMA DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

f).—EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DE LA PLAZA MAYOR (sin tener en cuenta el trazado actual de jardines, calzada, aceras, alumbrado, etcétera). Y ORDENANZAS ESPECIALES QUE CONTRIBUYAN A CONSERVAR SU FISONOMIA (cubiertas, tiendas, toldos, persianas de balcones, anuncios, etcétera).

g).—Ante la diaria resolución de pequeños problemas que al Ayuntamiento se le presenten, SE ESTUDIARA LA URBANIZACION DE LA PLAZA DE ANAYA, LA FUENTE, SANTA EULALIA, DOCTOR POBLACION, PLAZA DE FRAY LUIS DE LEON Y SAN JULIAN, CON ACCESO A LA CALLE DE LA ASADERIA.

h).—EMPLAZAMIENTO Y PROGRAMA MINIMO DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, DOS MERCADOS DE BARRIO (pensando en el desplazamiento del actual y sugerencias sobre aprovechamiento del mismo), PARQUE GENERAL, PARQUES INFANTILES DE DISTRITO Y BARRIO, MERCADOS DE GANADOS Y CASAS BARATAS UNIFAMILIARES.

i).—CAMPO DE DEPORTES, ZONA DE RECREOS, FERIAS Y PISCINAS.

j).—Siendo las perspectivas de la capital de extraordinaria belleza desde ambas márgenes del río, SE ESTUDIARA LA URBANIZACION DE ESTAS MARGENES EN LA ZONA TANGENTE DE LA CIUDAD.

k).—ORIENTACION EN EL ASPECTO SANITARIO, SOBRE SISTEMAS, ALTERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACTUALES.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.

—3.º—Los documentos de que constarán los trabajos a presentar serán los siguientes:

a).—Memoria justificativa, lo más concisa posible, de las soluciones adoptadas, en la que se indicará superficies aproximadas a expropiar, indicando en ella el programa mínimo de las estaciones de autobuses, emplazamiento de mercados, parques, mercados de ganados y casas baratas.

b).—Sobre el plano de la ciudad de que disponemos se indicará, de modo aproximado, las reformas urbanas que se proponen, espacios libres, zonas verdes, etcétera, y zonificación.

c).—Una planta de conjunto de

la Plaza Mayor a escala de 1:100, donde se indicarán las aceras, calzada y cuantas obras se proyecten. Una sección paralela a una fachada y que pase por el centro, señalando focos luminosos, etcétera, a escala de 1:50. Una perspectiva del conjunto de un tamaño aproximado de 60 x 90 centímetros.

Detalles a escala de 1/5. Las Ordenanzas especiales.

d).—Plantas, perfiles, perspectivas, maquetas, fotografías y cuantos detalles se crean convenientes por los concursantes.

e).—Planta, sección y perspectiva de la Plaza de Anaya, La Fuente, Santa Eulalia, Doctor Población, Fray Luis de León y San Julián; las dos primeras a escala 1:100. Detalles a escala de 1/5.

DOCUMENTOS QUE SE FACILITARAN A LOS CONCURSANTES.—

4.º—Se facilitarán a los concursantes, mediante el depósito de cincuenta pesetas, que les serán devueltas a la presentación de sus trabajos, los siguientes documentos:

1.—El plano que existe de la ciudad a escala de 1:4.000.

2.—Índice de valores de terrenos dentro del casco de la población.

3.—Gráfico de comunicaciones y circulación de autobuses, a escala de 1:4.000.

4.—Gráfico del desarrollo de la ciudad. Escala, 1:4.000, con datos de crecimiento de población desde 1930, y mortalidad y natalidad del último quinquenio y climatología.

5.—Plano: escala de 1:4.000, con la indicación del emplazamiento de edificios públicos, industrias, etc.

6.—Croquis en planta de la Plaza Mayor, a escala de 1:300.

7.—Plano de la Plaza de Anaya, La Fuente, Santa Eulalia, Doctor Población, Fray Luis de León y San Julián, a escala de 1:300.

PLAZOS DE INSCRIPCION, INFORMACION Y DESARROLLO.

5.º—A partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial", podrán inscribirse los señores Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso.

La inscripción podrá verificarse personalmente en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de oficina o por carta certificada, dirigida al señor Secretario. En ambos casos se acompañará la cantidad de cincuenta pesetas a que se refiere la base anterior y de la que se dará el oportuno recibo.

Una vez terminado el plazo de inscripción se remitirá a todos los inscriptos lista de los mismos, con expresión de sus domicilios, a fin de que puedan ponerse en comunicación a los efectos de elección de sus representantes en el Jurado, conforme a lo que más adelante se indica.

6.º—Una vez finalizado el plazo de inscripción, y durante mes y medio, se podrá solicitar por los concursantes los datos complementarios que deseen y evacuar las consultas que se estimen convenientes; ambas cosas se harán por carta certificada, dirigida al señor Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.

7.º—Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento antes de los tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial". Los concursantes que mandasen por correo o facturados sus trabajos, deberán hacer llegar a la Secretaría los resguardos o talones de los mismos, por carta certificada, antes de la fecha indicada; al ser recibido el trabajo, se les devolverá el depósito de cincuenta pesetas a que se alude en la base cuarta y se entregará dicho recibo del trabajo presentado.

8.º—Una vez terminado el plazo de admisión, se levantará un acta, que firmará el señor Alcalde, Secretario y Arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento, en la que se hará constar el número de los trabajos presentados y los nombres y domicilios de los autores, a los cuales se enviará copia de este acta.

Todo trabajo presentado con posterioridad será rechazado, comunicándose así a su autor para que pueda recogerlo.

MODO DE PRESENTAR LOS TRABAJOS.—9.º—Los planos se presentarán sobre papel o tela, por cualquiera de los procedimientos de dibujo o pintura. Se presentarán en bastidores sin marco o arrollados en forma que sea fácil el extenderlos y fijarlos a un muro.

Se procurará presentar los trabajos con la máxima sencillez, compatible con su clara inteligencia, a fin de facilitar el estudio comparativo que ha de llevar a cabo el Jurado.

Los perfiles se presentarán delineados en papel tela, encajetados con las Memorias correspondientes.

Todos los planos y documentos irán designados, además de por el título correspondiente, por la letra por que se designa en esta base, colocada en sitio visible.

DEL JURADO.—10.º—El Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento o persona por él designada.

Secretario Técnico: don Francisco Gil González, Arquitecto.

Vocales: un Concejal de la Comisión de Obras, don Manuel Sánchez Fabrés, un Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de León, otro Arquitecto designado por los concursantes.

Una vez publicadas estas Bases en el "Boletín Oficial", se oficiará al Colegio Oficial de Arquitectos de León para que durante el mes siguiente designe el vocal Arquitecto correspondiente.

Durante todo el período de información, los concursantes remitirán por carta certificada a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, el nombre y domicilio del señor Arquitecto que ha de representarlos en el Jurado.

El escrutinio se verificará ante el señor Alcalde y Secretario de la Corporación.

Del resultado del mismo se levantará acta y se comunicará a los concursantes y a los demás miembros del Jurado.

11.—El Jurado se reunirá dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión.

Celebrará las deliberaciones que estime necesarias, y podrá requerir los asesoramientos que crea oportunos, siempre que éstos no resulten gravosos para el Excelentísimo Ayuntamiento.

Su fallo será tal, que proporcione al Excelentísimo Ayuntamiento las soluciones de los problemas que motivan esta convocatoria.

12.—Se levantarán actas de las deliberaciones que, en unión de los dictámenes razonados de cada miembro del Jurado, se harán públicas.

El fallo del Jurado se comunicará en el "Boletín Oficial".

Una vez terminadas las deliberaciones del Jurado, se expondrán al público los trabajos, durante el tiempo que el Excelentísimo Ayuntamiento estime oportuno.

13.—Los miembros del Jurado no

pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, percibirán los honorarios, gastos de viaje y dietas correspondientes, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de concursos aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento tiene destinada la cantidad necesaria.

DE LOS PREMIOS.—14.—El Excelentísimo Ayuntamiento tiene destinadas sesenta mil pesetas para premios de este concurso, las cuales pueden satisfacerse de cantidades consignadas en el vigente presupuesto.

Dadas las especiales características del mismo, y teniendo en cuenta que las soluciones buscadas pueden estar concentradas o repartidas en los diferentes trabajos, y que incluso puede darse el caso de que alguna de las soluciones pueda resultar del acoplamiento de varios aciertos parciales, el Excelentísimo Ayuntamiento deja en completa libertad al Jurado para distribuir la citada cantidad, en la forma que estime más justa, pero designando un PRIMER PREMIO de 25.000 pesetas mínimo, para el que considere con mayores aciertos.

El primer premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado no hay ningún trabajo que merezca tal categoría. En este caso se otorgará necesariamente un segundo premio de 10.000 pesetas como mínimo, que se pagarán de las 35.000 pesetas restantes, distribuyéndose las otras 25.000 pesetas en la forma precedentemente indicada.

Todos los concursantes a quienes se adjudique premios, quedan obligados en los plazos y períodos de tiempo que estime el Jurado, a desarrollar con la precisión necesaria, las ideas que de cada uno se hayan aceptado, para lo cual el Excelentísimo Ayuntamiento les facilitará los datos que juzguen precisos.

El orden en el desarrollo de ideas, será fijado por el Excmo. Ayuntamiento.

Si alguno de los proyectos resultase del acoplamiento de varios, el Jurado resolverá cuál habrá de considerarse como fundamental, para que éste, modificando el suyo, redacte el proyecto definitivo con las variaciones que se le indiquen.

Cada concursante premiado percibirá, una vez resuelto el concurso,

el importe del premio que se le haya adjudicado, descontando la cantidad en que el Jurado estime el desarrollo del trabajo premiado, la cual irá percibiendo a la entrega de ideas desarrolladas, en la cuantía que fijará dicho Jurado en relación con la importancia de cada una de ellas.

15.—El concurso no podrá declararse desierto, siempre que al mismo se presenten más de dos trabajos.

16.—El Excmo. Ayuntamiento, una vez satisfechos los premios conforme al fallo del Jurado, pasará a ser propietario de los trabajos o parte de los trabajos premiados, de los cuales hará el uso que tenga conveniente, bien utilizándolos directamente, cuando esto sea posible, o tomándolo como base para su desarrollo por la Oficina de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento.

17.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores, los cuales podrán retirarlos hasta un mes después de la publicación del fallo en el "Boletín Oficial".

Pasado este plazo, los proyectos no retirados, quedarán propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

18.—El hecho de inscribirse en el concurso supone la aceptación de parte del concursante de estas Bases, y del fallo del Jurado, y la renuncia a toda reclamación que no se funde en el incumplimiento de alguna de las Bases.

19.—Es deseo del Excmo. Ayuntamiento, que las soluciones que se propongan a los problemas planteados, sean de la mayor modestia y economía, compatible con el buen criterio de urbanización, huyendo de soluciones monumentales, que fueran inaccesibles a su economía.

Aprobadas por la Excmo. Comisión Municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas los días 1.º y 10 de marzo, respectivamente.

Salamanca, 11 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.—El Alcalde, M. Gil Remírez.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

En el expediente que se tramita

en esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución del Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, con motivo del asalto por una partida de facinerosos al camión matrícula de Oviedo número 9.827, al que prendieron fuego, resultando pasto de las llamas, así como la mercancía de labores de tabacos que llevaba procedente de la Fábrica de esta capital con destino a la Representación de la meritada Compañía en Toledo, en la noche del 28 del pasado mes de abril, en las proximidades de la carretera del pueblo de El Ronquillo (Sevilla), siendo su conductor y ayudante los hermanos Arturo y Jesús Manuel Osorio Alvarez, los cuales fueron heridos por efecto de los disparos que le hicieron los bandoleros, y hospitalizados en el Hospital Militar número 1 de esta plaza, e ignorándose su paradero en la actualidad, precisando la declaración de los mismos en el predicho expediente, y ante la imposibilidad de requerir a tal efecto personalmente, por el presente, se citan, a fin de que comparezcan en el Negociado de Timbre y Tabacos de la Administración de Rentas Públicas de Sevilla, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a esta publicación, al objeto de declarar sobre el hecho de referencia, o, en otro caso, para que puedan manifestar por escrito dirigido a esta Delegación de Hacienda su residencia actual, para que ante la de la provincia de su domicilio puedan prestar la indicada declaración.

Y, por último, se requiere también por medio de este edicto, al propietario del citado camión y contratista del expresado Servicio de Transporte don Rafael García, con vecindad o residencia en San Sebastián y domicilio ignorado, para que comparezca o declare por escrito en igual plazo ante esta Delegación el actual paradero de sus obreros, los citados hermanos Osorio.

Lo que se hace público mediante este edicto para el debido conocimiento de los interesados.

Sevilla, 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Angel Pestini.

ANUNCIOS particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor don José María Rico Cerrato, de Bilbao, Comisión ha acordado considerar incluido en el apartado b) del Orden de 3 de mayo de 1937, dando en su virtud sin efecto la intervención sobre sus créditos a fines de la expresada Orden y de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: que esta Comisión Provincial, con fecha diez del actual, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de don Toribio Nieto Torrecilla, industrial, vecino de Gijón, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Villamil.

JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Don Julián Mendiguren Madariaga, Secretario del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Vizcaya número 1.

Certifico: Que en el expediente que con el número 95 se ha seguido en este Juzgado Especial contra la Compañía General de Tubos, hay un informe que a la letra dice así:

"Número 300-6.º —Excmo. Señor. Instruido a los efectos de incautación de bienes el presente expediente contra la Sociedad Compañía Ge-

neral de Tubos, cuya casa central está domiciliada en Bilbao, para determinar si su conducta daba lugar a la responsabilidad establecida en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, por hallarse incurso en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, resulta de lo actuado que en el mismo se han practicado todas las diligencias necesarias para puntualizar la actuación de la referida Sociedad, así como las previstas en las normas dadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para la aplicación del Decreto-Ley mencionado, quedando demostrado plenamente que la referida entidad mercantil, lejos de ser contraria al Glorioso Movimiento Nacional, ha sido en todo momento y lo es afecta al mismo y, por lo tanto, propone la Comisión Provincial "que se acuerde no ha lugar a exigir responsabilidad civil como tal persona jurídica, declarando restablecida su libertad económica y quedando, como consecuencia, sin efecto la intervención de sus créditos". Por lo tanto, compartiendo dicho criterio, propongo a V. E. decrete la no responsabilidad de la Sociedad Compañía General de Tubos de los daños a que se refiere el citado artículo 6.º del Decreto-Ley mencionado. No habiendo procedido al embargo de bienes en esta Región Militar, dependiente de la jurisdicción de V. E. deberá testimoniarse el acuerdo que se expida para trasladárselo por los conductos procedentes a la Sociedad interesada, a fin de que le sirva de base para instar de las autoridades y organismos adecuados el levantamiento de las retenciones y trabas que contra la misma existen. V. E., no obstante, acordará. Burgos, 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Excmo. Señor.—El Auditor, José Casado García (Rubricado). (Hay un sello en tinta que dice: "Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar").

Y un Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente: "Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto.—Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, declaro que la "Compañía General de Tubos" no es responsable de los daños a que se re-

fiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.—Vuelva este expediente a su Juez Instructor para que deduciendo un testimonio de este acuerdo lo traslade a la Sociedad antes indicada a los efectos que se expresan en el anterior dictamen y demás trámites pertinentes.—El General Jefe (firmado), López Pinto. (Rubricado)".

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Bilbao a uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario del Juzgado Especial, Julián Mendiguren.

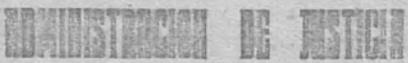
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta General ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 31 del corriente mes, a las doce horas, en las oficinas de la fábrica de Burgos, carretera de Valladolid.

Los asuntos a tratar son: dar conocimiento del Balance de Situación del último ejercicio y reelección o renovación de Consejeros.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad.

Burgos, 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Plaza.



EDICTOS Y REQUISITORIAS PAMPLONA

Don José Gómez de la Torre y de Villa, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia. — En la ciudad de Pamplona, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El señor don Car-

los María García-Rodrigo y de Mardrazo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante, doña Margarita Iribas Arratibel, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Oyeregui, con asistencia de su marido don Tomás Aizpuru, Antúezua, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Joaquín del Olmo Basterrechea, y defendida por el Letrado don Constanancio Marciña, contra el Ministerio Fiscal, en representación del ausente don Miguel José Iribas Zabala, padre de la actora, y contra los que pudieran tener interés en los bienes del mismo, habiendo sido estos últimos declarados en rebeldía, sobre presunción de muerte del referido ausente, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda originaria de autos, debo declarar, y declaro, la presunción de muerte de don Miguel José Iribas y Zabala, nacido en la villa de Betelu el diecinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, hijo de Juan Bautista y de Juana Fermina, y viudo de doña Antonia Arratibel Arzotegui, de cuyo matrimonio dejó como única hija a la solicitante doña Margarita Iribas Arratibel. Publíquese la cabcera y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia a los efectos de los artículos 192 y 193 del Código Civil. Y no se hace expresa mención de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María García Rodrigo.—Rubricado.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y a fin de que sirva de notificación a los demandados que pudieran tener algún interés en los bienes del ausente, expido el presente en Pamplona a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Gómez de la Torre y de Villa.

VITIGUDINO

Don Jerónimo Maíllo Sánchez, Juez de Primera Instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don José María, doña Antonia

y doña Jerónima Galche García, estas últimas con autorización de sus respectivos esposos, don Amador Santos Sánchez y don Aureliano Sánchez Ferrero, sobre extravío de siete acciones de la Hidro-Eléctrica del Agueda, S. A., numeradas del 72 al 78, ambos inclusive, solicitando la retención del pago de los intereses a las mismas correspondientes. En dicho expediente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el número primero del artículo 550 del Código de Comercio, he acordado la publicación del presente en los diarios oficiales del Estado y la provincia, a fin de requerir al tenedor actual de dichas acciones para que en el plazo de quince días siguientes a la inserción de este edicto, se persone ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estime pertinentes, con la prevención de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que sea procedente en derecho.

Dado en Vitigudino a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jerónimo Maillo Sánchez. — El Secretario, Juan de Dios González.

BILBAO

Don Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial en funciones de Juez de Primera Instancia núm. 4 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este referido Juzgado, pende expediente promovido por don Pedro García Hernández, mayor de edad, casado, Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao y vecino de la misma, natural de Madrid, donde nació el 16 de enero de 1882, hijo de don Pedro García Navarro y de doña Rafaela Hernández de la Peña, sobre que se le autorice, así como a sus nueve hijos legítimos, habidos de su consorcio con doña Concepción Hernández Guardiola, para usar como primer apellido el de "Alcántara-García", por el que dice son unánimemente conocidos, así igual que lo era su padre, e incluso algunos de los hijos inscritos, sus nacimientos con el apellido cuya adición se pretende.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar oposición a lo pretendido ante este Juzgado, los que se crean con derecho a ello, en el término perentorio de tres meses de

la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Vizcaya.

Dado en Bilbao a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Magistrado de Audiencia, Francisco López Nieto.—El Secretario, Jesús Cortina.

COIN

Don Rodrigo Vivar Tellez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del natural de Guadasequies y domiciliado accidentalmente en Sevilla, Aurelio Andrés Vales, que les fueron extraviado en esta ciudad de Coin en la mañana del día 10 de febrero último, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 4 de 1938 instruyo sobre extravío de documentos.

Señas: Una cartera conteniendo un carnet de conductor de primera clase, canjeado especial número 12.075; carnet de identidad de Levantina de Autobuses de Valencia, visada con fotografía propia y visada por la Policía de Sevilla: tarjeta D. interprovincial del coche de matrícula de Sevilla 17.753; otras fotografías propias y de su familia; salvoconducto expedido por el Estado Mayor del Ejército del Sur de Sevilla, de fecha 31 de diciembre 1937, valedero por tres meses para toda la zona liberada; nueva hoja de requisita y carnet del expresado vehículo; una carta de un tal Antonio Ríos y varios documentos más, que no recuerda, y asimismo cincuenta pesetas en billete, del que no recuerda ser el número.

Dado en Coin (Málaga) a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Vivar.—P. S. M., El Secretario, José Morón.

AVILES

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada relativa a la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya po-

dido incurrir la Sociedad "Maribona y Compañía", domiciliada en esta villa, en estado de suspensión de pagos, y en virtud de demanda de juicio declarativo de cuantía, propuesta por el señor representante del Ministerio Fiscal, cerca de este Juzgado, ha acordado se emplace nuevamente en la misma forma que lo han sido anteriormente, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personalmente en forma, a los demandados don José, don Sandalio y doña Leticia Rodríguez Maribona y Muñiz y don Fausto Martínez Hernández, presentes, en ignorado paradero, doña Carmen Rodríguez de la Villa q don Raúl y doña Olga Rodríguez Maribona y Rodríguez de la Villa, residentes en La Habana, República de Cuba.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, explico la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" de Burgos, y la firmo en Avilés a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

CADIZ

Antonio García Esquilet, vecino de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en la Primera Provincial de Cádiz para extinguir seis días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente por contrabando núm. 138 de 1935, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz, 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial, P. S., Antonio Arias.

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Jefe Instructor de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartilla naval del manuscrito de este trozo Manuel Suárez Ramírez, declaro nulo y sin valor el expresado documento, inculcando en responsabilidad la per-

sona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Partido de Santa María, 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez, Juan Soler.

CHANTADA

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada.

Por el presente edictó se cita, llama y requiere a don José Vázquez González, domiciliado últimamente en el lugar de Castro, Municipio de Carballido y hoy ausente, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia como instructor del expediente de incautación de bienes de la propiedad de dicho sujeto, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Chantada a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.

VILLARCAYO

Por la presente se requiere a Ricardo Fernández Gil, de 20 años de edad, natural de Espinosa de los Monteros, hijo de Ricardo y Fidela, para que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado, pues así se ha acordado en el sumario 69 de 1936, con el fin de que le sea notificado el auto de terminación de dicho sumario y sea emplazado para ante la Audiencia Provincial.

Villarcayo, 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, José María de Mena.

LOGROSAN

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de los partidos de Trujillo y Logrosán y en éste Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Magdalena Gómez Ubeda y Teresa Torres Moreno, vecinas de Cañamero.

Por el presente, que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado

y el Instructor a ser oídas personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.—El Secretario, José Gimeno.

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de los partidos de Trujillo y Logrosán y en éste Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Martirián Ubeda Aguilar, vecino de Cañamero.

Por el presente, que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculcado antes expresado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y el Instructor a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.—El Secretario, José María Gimeno.

ARANGUREN

Lorenzo Hernando Martínez, Juez Especial de Incautación de Bienes en el pueblo de Aranguren (Vizcaya).

Por el presente cito a don José Urrutia Galdames y Antonio Orbe Arquiza, vecinos de Güeñes (Vizcaya), para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Aranguren, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinentes en el expediente que con el número 5 y 4 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiere podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Comandante del Puesto, Juez Instructor, Lorenzo Hernando Martínez.

Lorenzo Hernando Martínez, Juez Especial de Incautación de Bienes en el pueblo de Aranguren (Vizcaya).

Por el presente cito a don Bernardo Lauzagorta Amézoga, vecino de Zalla (Vizcaya), para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Aranguren, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinentes en el expediente para declarar la responsabilidad civil en que hubiere podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Comandante del Puesto, Juez Instructor, Lorenzo Hernando Martínez.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Mariana Alcalde de la Torre, vecina de Espiel y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.017 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Margarita Alcalde Machuca, vecina de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado para responder por sí o por medio de escrito a los cargos que le resultan en el expediente número 1.045 sobre incautación de bienes, apercibida que de no verificarlo le pa-

pará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Miguel Azcona Gavilan, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de las causas que le resultan en el expediente número 592 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rodolfo Abril Pardiñeiro, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de las causas que le resultan en el expediente número 593 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Gerardo Caballero Sánchez, vecino de la villa de Espiel, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de es-

crito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 985 sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Durillo Horcaz, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 155 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Salvador Caballero Mansilla, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca por sí o por medio de escrito ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.031 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Aniceto Castelo Gómez, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás cir-

constancias no constan, para en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca por sí o por medio de escrito ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.010, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Alcalde Vargas, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, a responder de las causas que le resultan en el expediente núm. 504 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Emilio Castro Fernández, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca por sí o por medio de escrito ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 118 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Pardineiro, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 907, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Abil Ruiz, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 922 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Alvarado Macheco, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 923 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Agenjo Garrote, vecino de la villa de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.227, sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Cecilio Aranda Agudo, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 99 sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Enrique Flores Bejarano, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 434, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinti-

dós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Arcona Muñoz, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 918 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan del Cerro Blanco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.008, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Bejarano Abril, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.016 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Bejarano Mora, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 916 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ricardo Barbero Juárez, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, para responder por sí o por medio de escrito, a los cargos que le resultan en el expediente núm. 151, sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ricardo Bejarano Mora, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 928 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Alcalde Machuca, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 484, sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Enrique Alcalde Caballero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.043 sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Expiridión Arévalo Blanco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 362 sobre incautación de bienes, apercibido que de no compare-

cer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Benigno Benavente, vecino de Fuente Obejuna, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.240 sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Berengena Tagua, vecino de Fuente Obejuna, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.237 sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Infante, vecino de Fuente Obejuna, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.237 sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

resultan en el expediente núm. 1.224 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—

El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Cabrera Valverde, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 366 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Cano Benavente, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.920 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—

El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Martín Martanero, vecino de Pueblo Nuevo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca

ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.186, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinticuatro de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

PLENCIA

Domingo Peralta Elduayén, comandante del puesto de la Guardia Civil de Plencia, Juez especial de Incautaciones de esta demarcación.

Por el presente cito a los señores don Ignacio Achirica Ibarbengoechea, don Luis Uchupi Bilbao, don Ramón Gangoiti Sarria, don Luis Peña Rey, don Manuel Villaverde Barreiro, don Ramón Fernández de Castro Artaza, don Pedro Sustacha Dobarán, don Nicolás Landa Garay y don Tomás Zulaica Pujana, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en el Cuartel de la Guardia Civil de Plencia, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinente en el expediente que con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, se les sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades anti-patrióticas, en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

II Año Triunfal.—El Juez instructor, Domingo Peralta.

CALATAYUD

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 248 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Gregorio Gaspar Berceril y Josefa Franco Mateo, vecinos de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a

dichos individuos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 107 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Cubero Andrés, vecino de El Fresno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no oím-

parecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 292 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Antonio Barbero Moredano, vecino de Embid de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 282 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florentino García Ibáñez, vecino de Embid de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este

Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario Judicial, Justo López.

La Concepción, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Jacinto Calderón Rodríguez, capitán de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Pavía número de guarnición en la aldea de La Concepción (Priego de Córdoba), a fin de prestar declaración sobre el delito que se le imputa.

Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

LA CONCEPCION

Lajares, Francisco y José Antonio; Pilica, Fernando, natural de Alozaina (Málaga), y un tal natural de El Burgo (Málaga), desahuciados últimamente en Alozaina (Málaga), se les sigue causa por supuesto delito de auxilio a la huida, los cuales el día 4 de octubre de 1937 acompañaban a Antonio Rueda Bermúdez, compareceran en término de ocho días ante don Jacinto Calderón Rodríguez, capitán de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Pavía número de guarnición en la aldea de La Concepción (Priego de Córdoba), a fin de prestar declaración sobre el delito que se les imputa.

La Concepción, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Jacinto Calderón Rodríguez, capitán de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Pavía número de guarnición en la aldea de La Concepción (Priego de Córdoba), a fin de prestar declaración sobre el delito que se les imputa.

ABADIANO

En virtud de orden procedente del Juzgado de Instrucción de Durango por cumplimiento de otra Cartula de la Audiencia Provincial de Bilbao, dimanante de sumario de 1935 sobre robo contra Justo Alfonso Alzola Cabot y otros, cuya Orden en su providencia de fecha el señor Juez municipal de esta ordenado se dé cumplimiento, se cita a don Antonio Arguinzónz de, domiciliado anteriormente en Abadiano y ahora en ignorado paradero, para que el día 17 de diciembre próximo y hora de las doce comparezca ante la Audiencia indicada, en calidad de testigo, a las sesiones de juicio oral de dicha causa. Se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Abadiano, 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental, Alejandro Cámara.

Imprenta de B. O. del Estado
BURGOS